



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto #01099

Asunto: Resuelve solicitud y requiere
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Rubiela Caro Naranjo c.c. 43.380.864
Demandada: José Gustavo Castillo Gaitán c.c. 10.213.054
Radicado: 630013103003-2019-00292-00
Cuaderno: 1 fl. 69 (Ndt)

Con relación a las nuevas solicitudes que eleva el abogado Nicolas Esteban Álvarez Manrique de fechas 25 de agosto y 01 de septiembre de 2020 pidiendo se le reconozca personería para representar a la parte demandada y se le informe sobre el trámite del proceso.

Para resolver, se le informa al abogado que el Juzgado ya resolvió su petición mediante auto del 13 de agosto de 2020, el cual se le remitió al correo electrónico reportado y prueba de ello, se le notificará vía correo electrónico este auto y el auto en mención junto con la constancia de envío del mismo para que corrobore las actuaciones mediante las cuales se le da respuesta a su solicitud.

Como quiera que el abogado sigue insistiendo que se le reconozca personería, tal como se dijo en el auto ya mencionado, no existe dentro del proceso poder especial que así lo acredite para representar a la parte demandada y reconocer entonces personería para actuar. Como quiera que no se encuentra el memorial poder, se le requiere para que informe al juzgado la fecha de envío del poder que menciona y a qué correo electrónico fue remitido, así mismo, que reenvíe el poder para entonces darle trámite, pues en las repetidas solicitudes no allega ninguna copia del mismo para corroborar tal situación y darle trámite.

Así mismo, ofíciase al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de este distrito judicial con el fin de que nos informen si ha llegado algún poder otorgado al abogado **Nicolas Esteban Álvarez Manrique** para el proceso radicado bajo el no. 63001310300320190029200, en un término de seis meses atrás; de ser así, deberán indicar la fecha y hora de la radicación del memorial poder y la fecha y hora en que se puso a disposición de este juzgado para este proceso para su trámite. Para ello, se le otorga un término de tres días para la respuesta.

Notifíquesele este auto al abogado peticionario al correo que reportó para sus notificaciones nicolas-manrique@hotmail.com

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las

partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente. Se notificará exclusiva

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se notifica en Estado #87 publicado el 07-09-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**973a6d22db70cb87d84cdb6c6ba27f4746612a996018cf63ef01d64ca6213
a08**

Documento generado en 03/09/2020 03:36:20 p.m.